

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N° 00823-2025-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00823-2025-MPHCO/GM.

Huánuco, 26 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 889-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Informe N° 1102-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Informe N° 1858-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Carta N° 033-2025-AFP-CONSUL/MUNIHCO, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Carta N° 008-2025-FJSE/CO, de fecha 06 de octubre, el Informe N° 013-2025-FJSE-IC/JS, de fecha 06 de octubre, la Carta N° 028-2025-MCFC/RC/CONSORCIO HUANUCO, de fecha 01 de octubre, el Informe N° 005-2025-WGSB/RO CONSORCIO HUANUCO, de fecha 01 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, reformada por las Leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar, artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local, los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, entendiéndose que la autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, los numerales 85.1) y 85.3) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Finalmente, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A, de fecha 25 de junio de 2024, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 581-2024-MPHCO/A, de fecha 09 de septiembre de 2024, se resuelve delegar facultades en materia administrativa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que apruebe directivas u otros documentos de carácter normativo que se detalla a continuación: (...) 43. Aprobar la autorización de deductivos de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225 y sus modificatorias;

Que, el numeral 25.1, literal b) del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

b) **Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

Que, el numeral 63.3, literal b) del artículo 63 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que:

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

- a) La ejecución de prestaciones adicionales.
- b) La reducción de prestaciones.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N° 00823-2025-MPHCO/GM.



c) La autorización de ampliaciones de plazo.

d) La modificación por hecho sobreveniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.

e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:

Artículo 109. Reducción de prestaciones

109.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.

b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.

c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.

d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder.

109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual.

109.3. No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la Pladicap de la resolución que lo aprueba.



Que, con fecha 17 de julio de 2025, se suscribe el contrato N° 005-2025-MPHCO/GM, para la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” (CUI: 2674336), entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el CONSORCIO HUÁNUCO, por el monto de s/ 1,384,683.21 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres con 21/100 soles) en un plazo de 90 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 028-2025-MCFC/RC/CONSORCIO HUÁNUCO, de fecha 01 de octubre de 2025, el representante común del Consorcio Huánuco remite el Informe Técnico N° 005-2025-WGSB/RO-CONSORCIO HUANUCO, emitido por el Residente de Obra, con el cual presenta el sustento técnico de reducción de prestación de obra por un monto de S/ 1,936.62 (mil novecientos treinta y seis con 60/100 soles) con porcentaje de incidencia de 0.14 % del monto contractual pertenecientes a la partida (1.03 partida de impacto ambiental).

Que, mediante Carta N° 008-2025-FJSE/CO, el Supervisor, remite el Informe N° 013-2025-FJSE-IC/JS, emitido por el jefe de Supervisión, y emite opinión técnica favorable a la reducción de prestaciones de obra por no existir en el campo los árboles donde ejecutar las siguientes partidas:

1.03	IMPACTO AMBIENTAL		
01.03.02	Extracción de árboles arbustos y similares	Und.	15.00
01.03.03	Reubicación de árboles arbustos y similares	Und.	15.00
01.03.04	Tala y poda definitiva de arboles	Und.	15.00

Que, asimismo, en el documento precitado, el Supervisor señala que, al no estar las partidas descritas precedentemente, en la ruta crítica, la reducción de prestaciones no implica la reducción del plazo de ejecución contractual

Que, mediante Carta N° 033-2025-AFP-CONSUL/MUNIHCO, de fecha 12 de noviembre de 2025, el monitor de obra informa que ha verificado las partidas descritas y cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 191.1 del artículo 190 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siendo procedente continuar el trámite para la reducción de prestaciones.

Que, mediante Informe N° 1858-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Subgerente de Ejecución de Proyectos otorga opinión favorable para continuar con el trámite respectivo de la reducción de prestaciones de obra N° 01 de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA)

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 00823-2025-MPHCO/GM.

JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

Que, de los actuados que obrantes en el Expediente se tienen al Cuaderno de Obra N° 85 y N° 86, de fecha 01 de octubre de 2025, en donde el Residente de Obra realiza la anotación respectiva solicitando la revisión de reducción de prestaciones de obra por el monto de S/ 1,936.62. Asimismo, se cuenta con la opinión favorable del supervisor de la IOARR remitido a la entidad mediante Carta N° 008-2025-FJSE/CO y opinión favorable de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos.

Que, de conformidad a lo prescrito en el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas que establece: “Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual (...)”, se tiene que el Expediente cuenta con los informes técnicos que respaldan la aprobación de la Reducción de la Prestación de Obra N° 01 de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, con lo cual estarían cumpliéndose los requisitos exigidos por el artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, es de precisar que la Empresa Ejecutora a través del Residente de Obra, la Empresa Supervisora, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial son responsables del sustento técnico de aprobación de la Reducción de la Prestación de Obra N° 01 de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”,

Que, mediante Informe Legal N° 889-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: “Aprobar la Reducción de obra N° 01, de la IOARR: “Construcción de muro de contención; en el (la) jirón Esteban Pabletich entre los jirones Ayancocha y Mayro del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”, por el monto de S/ 1,936.62 (mil novecientos treinta y seis con 62/100 soles) que representa el 0.14% de incidencia en referencia al monto del contrato de la ejecución de la IOARR; la reducción de prestaciones no implica la reducción de plazo de ejecución conforme señala los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y el Supervisor, siendo responsables del cumplimiento técnico legal (...)”

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A, de 25 de junio de 2024, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 581-2024-MPHCO/A, de fecha 09 de septiembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Reducción de Prestación de Obra N° 01, de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, por el monto de S/ 1,936.62 (mil novecientos treinta y seis con 62/100 soles) que representa el 0.14% de incidencia en referencia al monto del contrato de la ejecución de la IOARR, conforme señala los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y el Supervisor, siendo responsables del cumplimiento técnico legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que la reducción de prestaciones no implica la reducción del plazo de ejecución, conforme lo señalan los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y el Supervisor.

ARTÍCULO TERCERO. – **ESTABLECER** que el sustento técnico de la Reducción de Prestación de Obra N° 01, aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva del Supervisor, la Sub

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 00823-2025-MPHCO/GM.

Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la señora Milagros Cristina Figueroa Cruz, representante común de la Empresa Ejecutora Consorcio Huánuco, al Supervisor de la IOARR, Ing. Francisco José Sara Evangelista, a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. – **REMITIR** los actuados en original en 47 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que adopte las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. – **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM